

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS y/o INFORMACIÓN DE INTERÉS

PRIMERA.- GERHOGAR, prestará los servicios al Sr. CLIENTE que se detallan en el presente contrato; y se obliga a desarrollar dicha labor con la diligencia y atención propias de su condición profesional.

SEGUNDA.- Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios que por el presente documento se contrata, EL CLIENTE se compromete a facilitar cuanta documentación, información y antecedentes que tenga a su disposición a fin de que se efectúe por GERHOGAR, una valoración personalizada adecuada, para determinar con precisión y concretar los servicios requeridos así como informar del coste de estos.

TERCERA.- Aquellos servicios contratados prestados por GERHOGAR, se prestarán en el domicilio del CLIENTE, previo concierto de día y hora en relación con la disponibilidad de GerHogar; no estando contemplada la prestación de dichos servicios como servicios de urgencia en ningún caso, pudiendo ser el horario de atención de los servicios de GERHOGAR de 9 a 21 horas, por norma general. Cualquier horario distinto, deberá constar en el contrato y estará sujeto a la disponibilidad de personal.

CUARTA.- La duración del presente contrato será INDEFINIDA, a partir de la fecha de su firma, prorrogable de forma tácita mensualmente, salvo denuncia expresa y fehaciente por cualquiera de las partes con 15 días de antelación a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- EL CLIENTE manifiesta haber recibido toda la información relativa a las condiciones del servicio, así como aquella que pudiera resultarle de su interés y en consecuencia se compromete a abonar mensualmente, la cantidad descrita en el presupuesto referenciado en el presente contrato, como precio por la prestación de servicios detallados en el mismo o en el correspondiente presupuesto, y a la que habrá que añadir los impuestos que, en su caso, correspondan, según la normativa vigente en cada momento.

GERHOGAR facturará al Cliente, mensualmente y detallando los distintos componentes de la tarifa final, así como la cantidad que éste deba abonar por la prestación del Servicio.

Para el abono de dicho importe, EL CLIENTE **autorizará la domiciliación bancaria a favor de GERHOGAR en una cuenta de su titularidad.** El precio podrá ser objeto de revisión semestralmente.

La falta de abono o el retraso en más de 10 días, sin previo aviso y/o causa que lo justifique, implicará la suspensión automática de la prestación de servicios objeto de este contrato, así como la rescisión inmediata de este contrato.

La devolución de cualquier recibo girado a nombre del cliente por causas imputables a éste conllevará el abono de los gastos que por tal devolución se originen, siendo en este momento de 25€.

SEXTA.- De acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le facilitamos la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Sus datos pasarán a formar parte de un fichero titularidad de USAGID2014 S.L con CIF nº: B37538543 y domicilio social en: C/Zamora 84-86, Entreplanta 3, 37002, Salamanca. Finalidad del tratamiento: Desarrollar y cumplir con las obligaciones previstas en el presente contrato, así como ofrecerle productos y servicios propios, relacionados con el mismo. Sus datos serán conservados indefinidamente. Legitimación: La legitimación para la recogida de sus datos se basa en la hoja de solicitud de presupuesto, suscrita por usted, así como en el presente contrato. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos para otras finalidades distintas a las anteriormente descritas. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos cuando se den determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente serán conservados para el cumplimiento de las obligaciones legalmente previstas. Para ejercer los derechos anteriormente descritos deberá dirigirse a USAGID2014 S.L-GERHOGAR, por vía email o por correo postal a su domicilio social, acreditando su identidad. De igual modo, le informamos de que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos.

Con la finalidad de mantener actualizados los datos, el cliente deberá comunicar cualquier cambio que se produzca sobre los mismos.

Compromiso de confidencialidad: De igual modo, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, relativo al deber de secreto profesional, GERHOGAR se compromete a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal, subsistiendo esta obligación con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre Usted y GERHOGAR.

SEPTIMA.- Para cualquier aclaración, interpretación o discrepancia que pueda surgir entre las partes, ambas se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que en función del domicilio donde se desarrollen los servicios correspondan, debiendo ser asumidos los gastos originados, salvo distinta apreciación judicial, por cada parte que dé lugar a los mismos.

OCTAVA.- GERHOGAR ha informado a través de la GUÍA DE INFORMACIÓN AL USUARIO/REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR sobre:

- Requisitos previos para el acceso al servicio, incluyendo la información relativa a la necesidad de autorización expresa de la persona usuaria, tutor legal o persona que le represente previa al alta.

- Requisitos que se exigen para desarrollar el servicio y que está obligado a cumplir la persona usuaria para garantizar la adecuada prestación.

- Titularidad del servicio e identificación de la entidad prestadora del mismo.

- Tipos de prestaciones y servicios.

- Prestaciones excluidas.

- Condiciones de calidad de prestación del servicio incluyendo:

garantía de cumplimiento del derecho fundamental de protección de datos personales,

plazo para el inicio del servicio,

periodo de duración, seguimiento, revisiones y características de renovación en su caso,

tarifas y condiciones de pago,

sistema de atención y respuesta a sugerencias y reclamaciones, derechos y responsabilidades de la persona usuaria y del personal que presta el servicio.

NOVENA.- Se informa a los CLIENTES que la empresa GerHogar tiene implantado un Sistema Interno de Gestión de la Calidad basado en la norma ISO 9001:2015, avisándoles de que para el mantenimiento del mismo pudieran recibir la visita del personal encargado de la calidad de GerHogar o de alguna entidad certificadora externa para acreditar la correcta prestación de los servicios (previo aviso y aceptación por su parte).

SALUD

EN REFERENCIA AL PLAN SALUD/MODALIDAD (A)/ PLAN SALUD PERSONALIZADO/SERVICIOS SANITARIOS INDIVIDUALIZADOS: EL PLAN SALUD; ATENCIÓN SANITARIA MULTIDISCIPLINAR /MODALIDAD (A)

Los mismos consistirán en lo siguiente, con la frecuentación indicada:

- VISITA SEMANAL DE ENFERMERÍA, CONTROLANDO - temperatura, saturación de oxígeno, adherencia a tratamiento, grado de hidratación, estado nutricional, observación psicomotriz y entorno.
- VISITA QUINCENAL MÉDICA, Y SIEMPRE QUE SE SOLICITE POR EL SERVICIO DE ENFERMERÍA.- CONTROLANDO.- peso, estado de los pliegues, estado de la boca, auscultación cardiopulmonar, palpación abdominal, control de extremidades, valoración de posibles atrofiás musculares y/o neurológicas
- CONTROL DE ANALITICA BASICA, CONTROL SENSORIAL, ECG. A CRITERIO DEL EQUIPO MÉDICO DE GERHOGAR.
- VISITA SEMANAL FISIOTERAPEUTA, ejercicios personalizados.
- VISITA MENSUAL PODÓLOGO.

En caso de padecimiento de un proceso por falta de salud, las atenciones se dispensarán con la frecuentación que los profesionales sanitarios consideren necesarias para la restauración de la salud del paciente (valoración de tratamientos, curas, cambios de sondajes NG/Uretrales (sin incluir material)).

Los servicios de FISIOTERÁPIA se podrían sustituir por TERAPIA OCUPACIONAL o PSICOLOGÍA, si esto sucede se indicarán los correspondientes cambios en el contrato de prestación de servicios y el cambio de precio si lo hubiere

- Los servicios serán prestados en la franja horaria que GerHogar decida, previa consulta de la misma con el CLIENTE.

- GerHogar prestará los mismos con sus medios o concertándolos con otras entidades, no suponiendo esto último, en ningún caso, aumento alguno del precio comunicado al cliente.

- Los servicios sanitarios de GerHogar, **en ningún caso son servicios de urgencias.**

- El CLIENTE se compromete a comunicar a GerHogar, y no al profesional que presta el servicio directamente, toda incidencia o cambio relacionado con el mismo.

EN REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA:

- El mismo podrá ser prestado directamente por GerHogar o por otras empresas especializadas del sector con quienes GerHogar suscriba un acuerdo de colaboración o relación análoga. En este caso la duración y disponibilidad del mismo estará sujeta a la existencia y duración del mencionado acuerdo.

- Los servicios de Teleasistencia estarán sujetos a la aceptación y firma por parte del CLIENTE del correspondiente documento específico de obligaciones, así como cuantos se requieran en cada momento.

- El CLIENTE se compromete a hacer un buen uso del terminal y de las unidades de control remoto, así como a devolverlos en perfectas condiciones cuando se resuelva el contrato. Suponiendo el incumplimiento de esta obligación una penalización de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350€) por cada terminal o unidad de control dañados.

HOGAR

EN LO RELATIVO AL PLAN HOGAR/PLAN HOGAR+ TAL Y COMO LE HEMOS INFORMADO LE REITERAMOS LAS SIGUIENTES CUESTIONES DE INTERÉS:

El servicio PLAN HOGAR por parte de GerHogar consistirá en lo siguiente:

- Búsqueda y selección del profesional solicitado conforme a sus necesidades indicadas, en el plazo máximo de 10 días desde la firma del contrato.
- Garantía de sustitución durante cuatro meses (hasta 2 cambios).

El servicio PLAN HOGAR + incluye:

- Realización en su nombre de todos los trámites legales administrativos
- Alta y baja en la Seguridad Social.
- Formalización de contratos de trabajo.
- Nóminas.
- Garantía Extendida durante 6 meses (hasta 4 cambios).
- Liquidaciones y finiquitos (Sin incluir el importe que corresponda al trabajador).
- Asesoramiento en asuntos laborales.
- Seguimiento periódico del servicio personalizado.

- La relación entre EL CLIENTE de los servicios de GerHogar y sus Empleados/as del Hogar será de las denominadas relaciones laborales del servicio del hogar familiar. Se concertará entre dicha persona (titular de un hogar de familia) y la persona que de forma dependiente y por cuenta de aquel presta sus servicios retribuidos dentro del ámbito de su hogar familiar.

- Dicha relación podrá incluir la prestación de alguno o de todos los siguientes servicios: La realización de tareas domésticas, la dirección o cuidado del hogar en su conjunto o de alguna de sus partes, el cuidado u atención de los miembros de la familia u otros que convivan en el domicilio (niños, personas mayores, etc...).

- Se podrá formalizar dicha relación laboral por cualquiera de los contratos regulados legalmente: Contrato de obra, Contrato a tiempo parcial, Contrato eventual por circunstancias de la producción etc. Pudiendo contener el mismo un periodo de prueba.

- En cuanto a las remuneraciones serán las dispuestas, con especial atención a lo dispuesto en la legislación vigente, entre ambas partes implicadas de la relación. Aconsejando GerHogar se tomen en referencia para su fijación, tanto el salario recomendado estimado por GerHogar, en base a su experiencia y conocimiento del mercado, como los criterios económicos mínimos fijados por organizaciones como Cruz Roja, Cáritas, etc.... Remuneraciones orientativas que GerHogar indicará al cliente en el correspondiente presupuesto, no siendo responsable GerHogar de la no aceptación por parte del candidato, en el caso de que EL CLIENTE no respete esos salarios recomendados, así como de los demás pactos a los que puedan llegar empleado/a y empleador/a.

- En cuanto a los demás derechos laborales que asistirán a dicho Empleado/a serán los propios de dicha relación especial, así como los dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- GerHogar buscará y seleccionará al profesional más cualificado en relación con las necesidades e información que nos ha indicado previamente en su solicitud.

- Las personas seleccionadas por GerHogar EN NINGÚN CASO tendrán una relación laboral con la misma, sino que su contratación será por cuenta de la persona que lo solicite, gestionando y coordinando GerHogar en su nombre todos los trámites legales administrativos así como las Altas y bajas en la Seguridad Social, Formalización, Gestión de Nóminas, Liquidaciones y finiquitos (PLAN HOGAR+).

- GerHogar no ostentará responsabilidad ninguna en relación con el servicio prestado por el Empleado/a del Hogar.

- GerHogar se reserva el derecho de prestar la gestión administrativa relativa a la coordinación con sus propios medios o concertándola con otras entidades o profesionales especializados, no suponiendo esto un sobrecoste de lo pactado con el CLIENTE.

Se informa a los clientes que la empresa GerHogar cuenta con la preceptiva acreditación del Ministerio de Empleo para la prestación de los servicios de Intermediación Laboral como Agencia de Colocación N° 080000206.

CUIDADOS

EN REFERENCIA AL PLAN CUIDADOS (ASISTENCIA PERSONAL/AYUDA A DOMICILIO/AUXILIAR SOCIO SANITARIO):

Los referidos servicios tienen un carácter social y se dirigen a familias o personas que tengan dificultades para valerse por sí mismas. Dirigidos a restablecer su bienestar físico, psíquico y/o social, mediante un programa individualizado de carácter preventivo, asistencial y/o rehabilitador, contribuyendo a que puedan vivir en su hogar mientras sea posible. Este servicio, se dirigirá a personas (adultos o niños) que en mayor o menor grado son dependientes, entendiéndose por tales, aquellas que no pueden hacer sin ayuda, determinadas actividades de la vida diaria de las consideradas esenciales para auto cuidarse o para el desenvolvimiento normal de la vida diaria. En este sentido distinguimos dos bloques de actividades:

- Actividades básicas de la vida diaria: Son las relacionadas con el auto cuidado, como levantarse/acostarse, vestirse, caminar, alimentarse, realizar el aseo personal...
- Actividades instrumentales de la vida diaria: Consisten en el desarrollo de tareas habituales para vivir de manera independiente, tales como, cocinar, limpiar, lavar, planchar, hacer compras, controlar la medicación, desplazarse por la calle, utilizar medios de transporte, realizar gestiones, etc.

Conforme a lo contenido en la GUÍA DE INFORMACIÓN AL USUARIO facilitada al cliente, el servicio de Asistencia Personal, el de Ayuda a Domicilio y el de Auxilio Sociosanitario puede comprender los siguientes servicios:

Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de servicios sociales.

Controlar los hábitos alimenticios del asistido.

Asegurar la higiene personal del asistido.

Realizar la limpieza del hogar.

Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido

Contribuir a la integración social del asistido.

Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar.

CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Las horas de servicio contratadas suponen un mínimo de servicios que se van a dispensar de forma regular en el domicilio del usuario por el empleado que GerHogar seleccione para tal fin, detallándose en el correspondiente presupuesto y/o en el presente contrato, el horario en el que se van a dispensar las mismas habitualmente.

Las horas contratadas se podrán disfrutar por parte del usuario en el lapso temporal de 1 mes, no acumulándose las horas no disfrutadas para los sucesivos meses. Si por algún motivo, el CLIENTE no pudiera disfrutar algún día el horario contratado, el mismo podrá ser disfrutado por su parte en horarios que sean compatibles con el contratado, siempre dentro del mismo mes (si tenía contratado un servicio en un día laboral no podrá recuperarse o sustituirse por un día festivo o domingo). Los mencionados servicios de recuperación serán prestados, preferentemente, por el mismo empleado que viene prestando el servicio regularmente, pudiéndose prestar por otra persona si el horario de estos no fuera compatible con el resto de su actividad o coincidiera en sus días de descanso o vacaciones.

Lo anterior supone:

Que en caso de CANCELACIÓN DEL SERVICIO, la misma se deberá efectuar conforme a lo señalado en la estipulación CUARTA, no siendo reembolsable la cantidad devengada por los servicios contratados para el mes en curso.

En caso de SUSTITUCIÓN DEL AP/CUIDADOR/AUXILIAR:

En el supuesto que el personal asignado tenga que ser sustituido, la empresa se compromete a cambiarlo por otro profesional en la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo de dos días para la búsqueda y contratación del nuevo auxiliar, siendo la sustitución GRATUITA para el cliente si ésta se debe a causas imputables a GerHogar, o si la misma se produjera por motivos justificados o incompatibilidad manifiesta

En caso de **CAMBIOS EN EL SERVICIO QUE IMPLIQUEN UNA DISMINUCIÓN/AUMENTO DE LAS HORAS DE SERVICIO SOLICITADAS/PRESTADAS:**

Los cambios en el servicio deberán notificarse y aprobarse previamente por la empresa, debiendo ser cubiertos dichos cambios, en la medida en que sea posible, por el personal que ya estaba cubriendo el servicio.

Si el cambio implica una **DISMINUCIÓN** de las horas totales mensuales a prestar, el mismo surtirá efecto a partir del mes siguiente al que se notifique, teniendo derecho el cliente a realizar UNA DISMINUCIÓN BIMENSUALMENTE DE MANERA GRATUITA, siempre y cuando el mismo se encuentre **justificado** adecuadamente y se **comunique** a la empresa con 7 días de antelación. Debiendo abonar, de no ser así, la cantidad de horas correspondientes que se pretendan disminuir.

Si el cambio implica un **AUMENTO** de las horas, deberá notificarlo igualmente a GerHogar, teniendo efecto el mismo desde el momento de su notificación, debiéndose realizar la misma con una antelación prudencial que permita organizar el servicio. Se tratará de cubrir el aumento de horas con el empleado asignado al servicio en la medida que sea posible.

Causas para el cese del servicio por parte de la empresa: Serán motivo de cesación del servicio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, por falta de pago del precio convenido, así como el falseamiento de los datos y circunstancias del usuario del servicio y/o la imposibilidad manifiesta de prestar el servicio con las suficientes garantías de calidad y seguridad, tanto para el USUARIO del mismo como para el personal que lo presta.

BREVE REFERENCIA AL PLAN CUIDADOS (ALQUILER AYUDAS TÉCNICAS)

El Alquiler de Ayudas Técnicas se ofrecerá a los clientes, siempre y cuando, el uso de las mismas sea indispensable para la correcta prestación de los anteriores servicios.

CUIDADOS: ALQUILER DE AYUDAS TÉCNICAS

1. Condiciones de alquiler

Para el alquiler de artículos, las personas habrán de presentar previamente su documento de identidad o su pasaporte en vigor, y firmar el presente contrato. El arrendamiento a menores de edad o incapacitados solo se realizará prestando su consentimiento sus respectivos representantes legales o tutores, quienes firmarán el contrato y responderán solidariamente con aquéllos. El cliente contratante – arrendatario – reconoce que el artículo o el accesorio, objeto de este contrato de arrendamiento es de expresa propiedad de la empresa USAGID2014 S.L, de nombre comercial, GERHOGAR, y que se le entrega en óptimas condiciones de uso. El objeto arrendado habrá de ser devuelto en igual buen estado en que se recibió, según contrato. La no devolución del artículo alquilado, al transcurrir el plazo pactado, será considerado como apropiación indebida. El arrendatario se compromete a efectuar un uso cuidadoso del artículo entregado, y a seguir las normas siguientes:

- a) El artículo solo podrá utilizarse para el destino que le es propio, no debiendo ser utilizado para uso distinto al suyo habitual; así por ejemplo, una silla de rueda corriente no debe ser utilizada debajo la ducha, como si fuera una silla especial de ducha – dado que esto sería uso contraindicado. Una silla de rueda eléctrica solo debe soportar el peso de su pasajero, estando prohibido que sobre ella se monten otras personas o que carguen bultos o pesos, estando prohibido subir o bajar escaleras con ella, que pudieran producir daños visibles como ocultos (no visibles a su electrónica).
- b) Durante el periodo de no-uso, el artículo deberá permanecer debidamente al resguardo de la humedad y fuera del alcance de terceras personas no contratantes. Vehículos electrónicos deben estar conectados obligatoriamente con su correspondiente cargador de baterías con 220 V, como mínimo durante 8 horas.
- c) El artículo arrendado sólo podrá ser utilizado por la persona arrendataria en la ciudad especificada en el presente contrato, todo desplazamiento del artículo arrendado fuera de esta demarcación territorial requerirá la autorización por escrito de la empresa arrendadora.
- d) La empresa propietaria, en aras de prestar un servicio óptimo a sus clientes, se reserva el derecho de recuperar un artículo en cuanto se detecta un fallo, ya sea en el interior como en el exterior del establecimiento, - en este caso procediendo de inmediato a su sustitución por otro artículo de igual o análogas características y prestaciones, pero no dando lugar en este caso a reclamaciones. De no poder sustituirlo por otro igual o parecido, procederá reembolsar al arrendatario por el tiempo de no disponibilidad del mismo, siempre que la avería no fuera imputable al arrendatario.
- e) La duración del presente contrato es convenido a partir de la fecha y la hora indicada, prorrogándose tácitamente por periodos iguales de no existir denuncia expresa por alguna de las partes.

2. Responsabilidad frente a terceros

El arrendatario se responsabiliza expresamente del uso y destino del artículo, tanto frente a terceros y acompañantes como frente a sí mismo, cuando sea éste o terceros ajenos a la empresa, los que manipulen el artículo. Cualquier gasto, multa o daño, ocasionado a sí mismo o a terceros durante la utilización del artículo serán expresamente a cargo del cliente contratante y de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

3. Pago

El arrendatario se compromete a pagar anticipada y mensualmente el importe acordado mediante presupuesto. La empresa cobrará dicho importe mediante domiciliación bancaria en la cuenta que designe el arrendatario. El arrendador podrá revisar el artículo arrendado cuando sea devuelto y a fin de examinar y comprobar si se le devuelve en perfecto estado o con daños y averías, a fin de determinar si pudiera haber culpa y responsabilidad por parte del arrendatario/cliente. El cliente deberá satisfacer la cuantía de la reparación de aquellos daños o averías imputables a su persona o a terceros ajenos a la empresa, hasta un máximo del precio de nuevo del artículo, pudiéndole la empresa, reclamar los mencionados importes.

Para evitar paliar las consecuencias de cualquier daño ocasionado al artículo, la empresa pondrá a disposición del arrendatario, la contratación de un seguro externo.

4. Reservas

Las peticiones reserva de artículos sólo se atenderá excepcionalmente, previo pago por adelantado del 20 % del importe del contrato por parte del arrendatario. La empresa sólo tendrá obligación de mantener dicha reserva hasta la fecha para la cual se efectuó la reserva, pudiendo disponer a partir de dicha fecha libremente del artículo en cuestión si no ha sido retirado: al mismo tiempo podrá cobrar en concepto de daños y perjuicios por anulación de la reserva, la cantidad pagada a cuenta por el que efectuó la reserva sin que este pueda hacer reclamaciones contrarias al respecto

5. Disponibilidad

El presente contrato de arrendamiento comienza a regir en el momento de la entrega o con la disponibilidad del artículo y terminará en la fecha y hora estipulados en el presente contrato de su devolución (fin de contrato). Si el arrendatario no deseara prorrogar el uso y disfrute del artículo arrendado, deberá hacérselo saber obligatoriamente al arrendador con 24 horas de antelación, y con sujeción a lo establecido en el Art. 1 e) del presente contrato. La empresa podrá aceptar o denegar la prórroga. La empresa tiene pleno derecho de proceder a disolver el presente contrato a cualquier momento en el instante y recuperar el artículo alquilado, cuando tenga fundadas sospechas o indicios de que el arrendatario está usando de un modo distinto al que es su destino natural el artículo arrendado, si el cliente incumple sus obligaciones o en cualquier otro modo grave cualquier obligación prevista en este contrato. Extinguido el contrato el cliente arrendatario deberá devolver al arrendador el artículo arrendado en iguales condiciones, óptimas en que lo recibió.

6. Reparaciones

Las reparaciones ordinarias exigibles (por uso normal y frecuente) de un artículo en cuestión serán a cargo de la empresa arrendadora, salvo que los daños o averías se hubieran originado por uso indebidos o por negligencia por parte del arrendatario. El arrendatario tiene la obligación de demostrar su inculpabilidad. Cualquier avería o disfunción en el funcionamiento normal del artículo arrendado ha de ser puesto inmediatamente en conocimiento del arrendador por parte del arrendatario, a fin de que aquél proceda a su reparación o sustitución. Si el arrendatario dejase pasar 12 horas sin señalar la avería del artículo que se demostró inutilizable, se le imputará a aquél el daño en cuestión, y no habrá lugar a una eventual reclamación de reembolso por el tiempo de no uso del artículo en cuestión.

7. Responsabilidad por parte de la empresa arrendadora

La empresa arrendadora no asume responsabilidad alguna por daños o accidentes que el arrendatario pueda ocasionar, en el uso del artículo alquilado, tanto a sí mismo como a terceros, no pudiéndose reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios en tal concepto.

8. Devolución

La devolución del artículo objeto del presente contrato, así como de sus correspondientes accesorios al completo, tendrá lugar a la fecha y hora fijados en este contrato bien en el establecimiento del arrendador, bien en un lugar que se hubiera acordado en este contrato.

La empresa arrendadora podrá comprobar que el artículo que se le devuelve se halla en perfecto estado pudiendo formular al arrendatario reclamaciones por defectos, averías o vicio ocultos durante las 12 horas siguiente a la devolución. Si el arrendatario no se mostrase conforme con la reclamación, podrá solicitar los servicios de un perito especializado encargándole una revisión del artículo en cuestión, más siendo de su cuenta y cargo de los gastos de este.

9. Modificaciones

Todas las modificaciones, presentes o futuras, del presente contrato habrán de plasmarse por escrito y en este mismo documento, o en otro que le sirva de expreso anexo, debiendo venir firmadas por ambas partes contratantes las alteraciones contractuales que se hubieran acordado.

10. Fuero

Las partes contratantes, con exclusión expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de modo expreso a la competencia de los tribunales que tengan jurisdicción en el término municipal de Salamanca, a fin de someterles todas las diferencias que pudieran surgir entre las partes contratantes o en la interpretación y la aplicación del presente contrato de arrendamiento de artículos de ayudas técnicas.